RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO ESAL-004-2026

La Secretaría General se permite dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación a presentar propuesta dentro del proceso ESAL 004-2026, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA LA VIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MANIZALES", DIRIGIDO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

A. UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

- **Soportes para acreditar experiencia en ajustes razonables.**

Respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación frente al perfil denominado:

"Licenciado/profesional en áreas artísticas, deportivas o culturales con conocimiento y experiencia en implementación de ajustes razonables para la atención diferencial de personas con discapacidad."

En relación con este perfil, solicitamos a la entidad se sirva aclarar lo siguiente:

1. **Soportes para acreditar experiencia en ajustes razonables**

 Se solicita precisar cuáles serán los documentos idóneos para acreditar la experiencia especifica en "implementación de ajustes razonables", teniendo en cuenta que:

- La implementación de ajustes razonables no constituye en sí misma una certificación académica formal autónoma.
- En la práctica, esta experiencia suele desarrollarse dentro de procesos pedagógicos, artísticos, culturales o deportivos con población con discapacidad, pero no siempre s e certifica explícitamente bajo el término "ajustes razonables".
- No es una competencia que usualmente se certifique de manera independiente en los perfiles tradicionales de licenciados en áreas artísticas o deportivas.

 En este sentido, solicitamos se indique expresamente si serán válidas:

- Certificaciones laborales donde se describan funciones relacionadas con atención a población con discapacidad.
- Contratos, actas, informes o certificaciones donde se evidencie trabajo con enfoque diferencial o inclusión.
- Formación complementaria en educación inclusiva, enfoque diferencial, discapacidad o áreas afines.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: La entidad precisa que, efectivamente, la implementación de ajustes razonables no constituye una certificación académica autónoma o independiente; sin embargo, sí es una competencia técnica verificable en el marco del ejercicio profesional con población con discapacidad.

En consecuencia, para acreditar la experiencia relacionada con implementación de ajustes razonables, serán válidos los siguientes soportes:

La experiencia podrá acreditarse mediante documentos laborales (certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, o contratos) que describan funciones, obligaciones y la aplicación de estrategias

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pedagógicas, metodológicas o técnicas bajo enfoque diferencial, relacionadas con procesos de atención, intervención, inclusión o formación artística, cultural, deportiva o educativa dirigidos a población con

discapacidad. Dichos documentos deberán evidenciar de manera clara el trabajo con esta población y la implementación de ajustes razonables, conforme a lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- **Criterios Objetivos de Verificación**

2. **Criterios objetivos de verificación**

Solicitamos se definan de manera clara y objetiva los criterios mediante los cuales se verificará y validará esta experiencia especifica, con el fin de:

- Garantizar el principio de selección objetiva.
- Evitar interpretaciones subjetivas en la etapa de verificación de requisitos habilitantes.
- No generar una restricción innecesaria a la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y la transparencia del proceso, la entidad verificará:

- Que las certificaciones aportadas describan de manera expresa las funciones desempeñadas.
- Que exista correspondencia directa entre el objeto contractual o las funciones desarrolladas y la atención a población con discapacidad.
- Que los documentos incluyan fechas de inicio y terminación, duración de la ejecución y la identificación de la entidad contratante.
- Que la experiencia se encuentre debidamente acreditada mediante documentos formales, auténticos y verificables.

La verificación se efectuará con base en los soportes documentales allegados, sin que medie interpretación discrecional del concepto de "ajustes razonables", sino atendiendo exclusivamente a la evidencia objetiva del trabajo realizado en contextos de inclusión y atención diferencial.

La exigencia del perfil no tiene como finalidad restringir la pluralidad de oferentes, sino asegurar que el talento humano vinculado al programa cuente con la idoneidad técnica y la experiencia comprobada necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

- Precisión sobre el alcance de la experiencia requerida

3. Precisión sobre alcance de la experiencia requerida

Igualmente, solicitamos se aclare:

- Si existe un tiempo mínimo de experiencia específica en implementación de ajustes razonables.
- Si dicha experiencia debe ser posterior al título profesional.
- Si la experiencia debe estar relacionada con algún tipo específico de discapacidad.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: Se establece lo siguiente:

- No se exige certificación independiente en "ajustes razonables"; lo requerido es experiencia verificable en procesos de inclusión con población con discapacidad, acreditando como mínimo un (1) año de experiencia en atención directa a personas con discapacidad.
- La experiencia deberá estar vinculada al ejercicio profesional en áreas artísticas, deportivas o culturales y deberá ser posterior a la obtención del título profesional.
- La experiencia podrá acreditarse respecto de cualquier tipo de discapacidad, siempre que corresponda a intervención directa con población con discapacidad.

El perfil definido responde a la necesidad técnica del Programa Habilidades para la Vida, el cual atiende población con discapacidad que requiere implementación de ajustes metodológicos, pedagógicos y comunicativos en actividades artísticas, culturales y deportivas.

En ese sentido, la exigencia de experiencia verificable constituye un criterio de idoneidad técnica orientado a garantizar la calidad en la atención, la aplicación del enfoque de derechos y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Manizales, 25 de febrero de 2026

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General.

Proyectó Componente Técnico: Ana María Idárraga Gómez – Trabajadora Social, Contratista – Oficina de Atención a Personas con Discapacidad
Revisó: Valentina Gálvez Carvajal – Abogado Contratista – Secretaría General

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES